

**COMUNICADO**  
a las  
**FIRMAS ASPIRANTES A REGISTRAR SEMILLAS PREINOCULADAS**

**ASUNTO:** Procedimiento para el Registro de Semillas de Leguminosas Preinoculadas.

La Dirección General de Recursos Naturales Renovables (RENARE) les comunica que:

- 1.- Sólo se aceptarán solicitudes para evaluación de Registro de Inoculante en modalidad "Semilla Pre-inoculada" a aquellas combinaciones establecidas por semillas registradas en INASE e inoculantes registrados en el Departamento de Microbiología de Suelos del MGAP.
- 2.- Las solicitudes antedichas se reciben en las oficinas de RENARE sita en Av. Gral. Eugenio Garzón 456 (Tel: 2309 6008 - 2309 7025).
- 3.- Las muestras de semillas preinoculadas, para evaluación de registro, se reciben en el Departamento de Microbiología de Suelos (Burgues 3208 - Tel. 2203 8152) previa coordinación con el mismo.
- 4.- La evaluación consta de tres etapas:
  - i) laboratorio
  - ii) invernáculo o cámara de crecimiento y
  - iii) campo

En cada una de las etapas debe cumplirse con el Protocolo específico para la misma. Los Protocolos necesarios pueden ser solicitados al Laboratorio antedicho.

- 5.- Aprobadas las etapas i) y ii), se emitirá un Registro Provisorio por un año, al cabo del cual la Empresa registrante deberá presentar los resultados del ensayo de campo, según protocolo del Departamento de Microbiología de Suelos.
- 6.- El no cumplimiento con la etapa iii) determina automáticamente la anulación del Registro Provisorio.
- 7.- Post-registro el MGAP fiscalizará los puntos de venta de semilla pre-inoculada cuando estime pertinente.



MARIANA HILL  
ING. AGR. MSc  
DIRECTORA GENERAL  
Recursos Naturales Renovables

Montevideo, mayo 2011